



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2019**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 673.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 22 Y 29 DE OCTUBRE DE 2019.**

Examinadas las actas de fechas 22 y 29 de octubre de 2019, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

### **RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS**

#### **ASESORÍA JURÍDICA**

#### **2/ 674.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 29 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 29 de octubre al 04 de noviembre de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5003/19	P.A.406/2019	JOCAR COIMBRA SL
5004/19	P.A.413/2019	[REDACTED]
5005/19	P.A.434/2019	[REDACTED]
5006/19	P.A.323/2019	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 675.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 579/2019, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019 DICTADA EN EL P.O. 340/2017 POR EL JCA Nº 9 DE MADRID QUE ESTIMÓ EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL HARRY HEGOALDE 2 S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 13 DE JULIO DE 2017 POR LA QUE SE DESESTIMÓ LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA CONTRA LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DE SEIS PARCELAS SITAS EN EL PAU 4 Y SUS CORRESPONDIENTES INTERESES DE DEMORA. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-104.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-104  
**Asunto:** Sentencia 579/2019, de 26 de septiembre de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Mostoles contra la sentencia de fecha 12 de junio de 2019 dictada en el P.O. 340/2017 por el JCA nº 9 de Madrid que estimó el recurso interpuesto por la mercantil HARRY HEGOALDE



2 S.A. contra Resolución del TEAM de 13 de julio de 2017 por la que se desestimó la reclamación económico administrativa interpuesta contra la liquidación del IIVTNU derivada de la transmisión de seis parcelas sitas en el PAU 4 y sus correspondientes intereses de demora. Cuantía: 383.836,47 euros.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y HARRY HEGOALDE 2, S.A.

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 09/10/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que ESTIMANDO el presente recurso de apelación nº 742/2018, interpuesto por el Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, contra la sentencia de 12 de junio de 2018, dictada en el procedimiento ordinario 340/2017, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS dicha sentencia, y en su lugar, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado, declaramos no haber lugar a declarar nula la resolución impugnada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia comienza razonando que tras las STS de 9 de julio de 2018 no puede sostenerse la tesis “maximalista” defendida por la sentencia apelada, que consideraba que no se podía liquidar el IIVTNU al haberse expulsados del ordenamiento jurídico por la STS 11 de mayo de 2017 los artículos que regulan su liquidación.

Por otra parte la Sala entiende que la prueba pericial de la parte no llegó a ser aportada en primera instancia al haber sido rechazada por lexnet y no haber sido subsanado el rechazo, por lo que no puede ser valorada en segunda instancia.

Finalmente, respecto a las escrituras aportadas, la sentencia afirma que las transmisión no ha sido por un precio fijo, sino por un valor contable y entre sociedades relacionadas, por lo que no pueden considerarse como acreditativas del decremento de valor en la transmisión.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 676.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 324/2019 DE 27 DE SEPTIEMBRE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1 DE MADRID DICTADA EN EL P.A 524/2018 POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE 8-6-2018 POR LA QUE SE IMPONE A LA MERCANTIL RECURRENTE UNA MULTA POR NO INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS DE LA FORMA ESTABLECIDA REGLAMENTARIAMENTE, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD VIAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-3.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2019-3

**Asunto:**

Sentencia 324/2019 de 27 de septiembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de los de Madrid dictada en el P.A 524/2018 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U. contra Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad de 8-6-2018 por la que se impone a la mercantil recurrente una multa de 3000 euros por no instalar la señalización



de obras de la forma establecida reglamentariamente, poniendo en riesgo la seguridad vial. Cuantía: 3.000 euros

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y OPROLER OBRAS Y PROYECTOS S.L.U

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 01/10/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de fecha 1-10-2018, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 8-6-2018, por la que se impuso una sanción en materia de tráfico, consistente en una multa por un importe de 3.000,00 euros, por la comisión de una infracción muy grave relativa a no instalar la señalización de obras en la forma establecida reglamentariamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial, resolución administrativa que anulamos parcialmente por no ser ajustada a Derecho, pero únicamente en el sentido de declarar que la calificación de la infracción cometida por la entidad demandante debe ser considerada como infracción leve, procediendo la imposición de una multa por un importe de 100,00 euros; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Parcialmente favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia anula parcialmente la sanción recurrida, calificándola como leve en vez de muy grave, ya que entiende que el Ayuntamiento de Móstoles había concedido la correspondiente licencia de obras y por tanto debería haber informado a la mercantil cuales eran las señales necesarias. Por otro lado también entiende que el Ayuntamiento debió hacer algún requerimiento a la empresa para subsanar. Por último la sentencia manifiesta que no se ha acreditado el grave riesgo para la seguridad vial, pues no hay constancia de que nadie hubiese sufrido un accidente.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**5/ 677.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 253/2019 DE 22/07/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 10 DE MADRID DICTADA EN EL P.A 2/2019 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. T.DD.F.CONTRA DESESTIMACION DE UNA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR UNA CAÍDA PRODUCIDA EN LA ACERA DEL HOSPITAL REY JUAN CARLOS, EL 8 JUNIO DE 2017. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-1.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-1  
**Asunto:** Sentencia 253/2019 de 22/07/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 10 de los de Madrid dictada en el P.A 2/2019 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra DESESTIMACION de una reclamación patrimonial por una caída producida en la acera del Hospital Rey Juan Carlos, el 8 junio de 2017 por la que se reclama la cantidad de 1.927,53 €.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 29/07/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo nº 2/2019 interpuesto por la representación y defensa de [REDACTED] contra la Resolución citada en el primer fundamento de derecho de esta Sentencia, que se anula, declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Móstoles en la caída sufrida por la recurrente el día 8 de junio de 2017 a consecuencia del mal estado de la acera en la puerta de acceso del Hospital Universitario Rey Juan Carlos de Móstoles, condenando al Ayuntamiento al abono de la indemnización de 1927,53 €, más los intereses legales desde el día de la presentación de la reclamación en vía administrativa, 4 de diciembre de 2017, hasta la fecha de notificación de esta sentencia, con aplicación, a partir de ese momento, de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la LRJCA.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable para el Ayuntamiento. No cabe recurso ORDINARIO. En el Fallo estima el recurso contencioso administrativo COMO CONSECUENCIA DEL MAL ESTADO DE LA ACERA EN LA PUERTA DE ACCESO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS, condenando al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 1.927, 53€”*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**6/ 678.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 226/2019 DE 27 DE SEPTIEMBRE DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 32 DE MADRID DICTADA EN EL P.A 69/2019 POR**



**LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL GRAVERAS POLAN S.L. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 2 DE JULIO DE 2018, RELATIVA A LOS DAÑOS SUFRIDOS EN UN VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA MERCANTIL RECURRENTE AL DESPRENDERSE A SU PASO LA REJILLA DE UNA ALCANTARILLA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-29.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-29  
**Asunto:** Sentencia 226/2019 de 27 de septiembre del Juzgado Contencioso Administrativo 32 de los de Madrid dictada en el P.A 69/2019 por la que se estima el recurso interpuesto por la mercantil GRAVERAS POLAN S.L. contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 2 de julio de 2018. Relativa a los daños sufridos en un vehículo propiedad de la mercantil recurrente al desprenderse a su paso la rejilla de una alcantarilla. Cuantía: 759,71 euros  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y GRAVERAS POLAN SL  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 01/10/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

I.- Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada con fecha 2 de julio de 2018 del Ayuntamiento de Móstoles por importe de 759,71 €, y en consecuencia, anulo la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, y condeno a la Administración demandada a abonar a la mercantil recurrente la cantidad de 759,71 euros, más los intereses legales desde la fecha la reclamación administrativa.

II.- Con expresa imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el Fundamento de Derecho Tercero.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia considera que el mal estado de la calzada ha quedado acreditado por el informe de accidente de tráfico emitido por la Policía Local. Por otra parte la sentencia entiende que “se puede observar en las fotografías los daños sufridos por el vehículo a su paso por la alcantarilla”. ”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

7/ 679.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVDA. DOS DE MAYO, Nº 83. EXPTE. C/002/CON/2019-098.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº** C002/CON/2019-098.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVDA. DOS DE MAYO, Nº 83.  
**Interesado** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 02/10/2019.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles realizó una encomienda de gestión a la empresa municipal Instituto Municipal del Suelo de Móstoles S.A. (IMS), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019, encargando al IMS la asistencia técnica en la reparación del edificio cedido a la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, sito en la Avda. Dos de mayo, nº 83, consistente en:

- 1.- Redacción del Proyecto Básico.
- 2.- Dirección de Obra.
- 3.- Gestión de la construcción en nombre del Ayuntamiento.
  - 3.1.- Preparación de la documentación que forma parte del expediente de contratación de la obra:
    - a) Inicio del expediente.
    - b) Pliego de prescripciones técnicas.
  - 3.2.- Seguimiento del Expediente.

Segundo.- Por acuerdo 25/582 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019 se aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de reformas y rehabilitación del referido edificio municipal cedido a la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles. El citado proyecto incluye:

1. MEMORIA
2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
3. MEDICIONES Y PRESUPUESTO
4. PLANOS
5. ANEXOS:
  - ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
  - ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
  - CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMÉTRICA



- CERTIFICADO DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA
- ACTA DE REPLANTEO

Tercero.- El expediente de contratación incluye los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- Documento en el que consta la inscripción del inmueble en el INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES y su naturaleza demanial.
- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, de acuerdo al hecho segundo antecitado, del cual forma parte el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- DESGLOSE DE MANO DE OBRA.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO:

RC. Nº Expte. nº 2/2019000001956 (propuesta de gastos Nº. 20190000001814) y Nº Expte. nº 2/2019000002431 (propuesta de gastos Nº. 20190000002130), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2314-625.06, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Se asignan como fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2019, según consta en el informe de la Oficina de Control Presupuestario de 14 de octubre de 2019.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Cuarto.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto máximo de gasto de la ejecución de las obras objeto de la presente contratación, sin incluir I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Móstoles, asciende a la cantidad de 102.878,55 €, siendo el importe del IVA la cantidad de 21.604,50 €.
- Duración: Diez semanas, improrrogable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 13, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



*Segundo.- El artículo 116.3 de la LCSP dispone que al expediente de contratación se incorporaran el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el presente caso el pliego de prescripciones técnicas se incorpora como parte indivisible del Proyecto que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de mayo de 2019.*

*Tercero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVDA. DOS DE MAYO, Nº 83, (Expte. C002/CON/2019-098), con el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.*

***Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 102.878,55 €, más 21.604,50 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 45-2314-625.06, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (en los RCs 2/2019000001956 y 2/2019000002431), siendo la fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2019.*

***Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**8/ 680.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE**



**MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 3. EXPTE. C/035/CON/2019-048.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/035/CON/2019-048.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**-Objeto:** SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, POR LOTES.  
**Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos  
**Procedimiento:** Adjudicación. Lote 3.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/490, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO  
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada, por estar



subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición de suministro.

No obstante lo anterior, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 34.918,03 €, más un importe de 7.332,78 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Los presupuestos estimados para cada uno de los lotes son los siguientes:

Lote 1. Suministro de vestuario laboral verano-invierno con alta visibilidad y características especiales de protección: 11.765,63 € más 2.470,78 € correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido

Lote 2. Suministro de vestuario laboral verano-invierno sin alta visibilidad: 3.396,95 € más 713,36 € correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido

Lote 3. Suministro de otros equipos de protección individual: 19.755,45 € más 4.148,64 € correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, sin opción de prórroga.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16 de septiembre de 2019, presentando proposiciones en el procedimiento de adjudicación, y en cuanto al Lote 3, la siguiente mercantil:

- REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Cuarto.- Una vez calificada la documentación administrativa por el Departamento de Contratación, correspondiente al Sobre o Archivo único, resultó completa la documentación aportada por el licitador, siendo por tanto, admitido a la presente licitación.

Quinto.- Con fecha 2 de octubre de 2019, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables mediante la aplicación de una fórmula), evacuándose informe técnico de valoración de las mismas, por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de fecha 22 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

“

1. EMPRESAS OFERTANTES.
  - REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: De 0 a 100 puntos.

- PROPUESTA ECONÓMICA: De 0 a 60 puntos

(...)

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 20 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.

- REDONDO GARCÍA, S.A.  
Porcentaje de baja única: 14%

Puntuación: 60 puntos

- REDUCCIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA: De 0 a 40 puntos

Se otorgará el máximo de puntos a la empresa licitadora que oferta mayor reducción en días naturales del plazo de entrega previsto en el PPT(30 días naturales). Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

- REDONDO GARCÍA, S.A.  
Reducción de plazo: 20 días naturales.  
Puntuación: 40 puntos.

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN PLAZOS	TOTAL
REDONDO GARCÍA, S.A.	60	40	100

En el mismo informe, en lo que aquí interesa, se expresa lo siguiente:

“A la vista de lo anterior, la empresa REDONDO Y GARCÍA, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación del LOTE 3 a la referida mercantil”

Séptimo.- El servicio municipal correspondiente, en fecha 25 de octubre 2019, requirió a REDONDO Y GARCÍA, S.A. (C.I.F. A-28021350), como licitador que ha presentado la mejor oferta económica, una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su



caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 159.4 de la LCSP, por los servicios municipales y habiendo sido cumplimentado por REDONDO Y GARCÍA, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del artículo 150, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** ADJUDICAR el LOTE 3 del contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE MOSTOLES (Expte. C/035/CON/2019-048), a REDONDO Y GARCÍA, S.A. (C.I.F. A-28021350), por un importe máximo de 19.755,45 €, más un importe de 4.148,64€, en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, en la que se expresa lo siguiente:

**PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO, APLICABLE A TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Catorce por ciento (14,00%)

**REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES.**



**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 19.755,45 €, más 4.148,64€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 23.904,09€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-221.04, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900001144).

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DESARROLLO URBANO**

### **9/ 681.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SITA EN LA C/ MORALEJA DE ENMEDIO Nº 23 DE MÓSTOLES. EXPTE. B003/PAT/2019/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** B003/PAT/2019/02  
**Objeto:** Enajenación de parcela sita en calle Moraleja de Enmedio Nº 23 de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Aprobación expediente de enajenación.  
**Fecha de Iniciación** 20 de diciembre de 2018.



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- Se emite providencia de inicio de fecha 20 de diciembre de 2018, firmada por la Concejala de Urbanismo y Patrimonio, Doña Beatriz Benavides Fuster.

Segundo.- Se emite propuesta del servicio de fecha 20 de diciembre de 2018, en la que se especifica que la parcela objeto de la enajenación es de titularidad municipal, la cual por su ubicación y tamaño, no se considera conlleve interés a este Ayuntamiento salvo el ahorro de los gastos que lleva asociados y el rendimiento económico obtenido por su venta.

Tercero.- Se emite informe de valoración de fecha 4 de abril de 2019, por el Técnico de Patrimonio, en el que se establece un valor de la parcela que asciende a 1.482.238,68.-€.

Cuarto.- Se presentan escritura de la parcela a enajenar.

Quinto.- Se presentan referencia catastral de la parcela a enajenar, cuya referencia Catastral es: 6431203VK2663S0001IG. Finca Registral 8671; Tomo 1312; Libro 118; Folio 26 del Registro de la Propiedad 1.

Sexto.- Se emite informe de fecha 22 de febrero de 2019 que indica que la parcela es Patrimonio Público del Suelo, emitido por el letrado de la Sección de Proyectos, e informe urbanístico de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento e Infraestructura.

Séptimo.- Se emite informe sobre la titularidad de la parcela de fecha 14 de enero de 2019, por el Técnico de Patrimonio, [REDACTED].

Octavo.- Se presentan Pliegos técnicos de fecha 27 de febrero de 2019, firmado por el gerente de Urbanismo [REDACTED] y Pliegos administrativos de fecha 9 de abril de 2019, firmado por [REDACTED], Oficial Mayor.

Noveno.- En el expediente y pliegos citados la calificación del contrato, procedimiento de adjudicación y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: Patrimonial.
- Procedimiento: Abierto. Varios criterios de valoración.
- Tramitación: Ordinaria.
- Licitación: Se presentan escritura y referencia catastral de la parcela a enajenar, excluido IVA.

Décimo.- Se emite informe de Asesoría Jurídica favorable de 20 de septiembre de 2019, con el Visto Bueno de la Titular de la Asesoría Jurídica [REDACTED].

Decimoprimer.- Se emite informe de intervención favorable de fecha 15 de octubre de 2019, emitida por el Interventor General [REDACTED].



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Segundo.- El pliego de condiciones propuesto se ajusta a las determinaciones recogidas en los artículos 111 y 112 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el RD 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Cuarto.- La parcela es constitutiva de Patrimonio Público del Suelo. Para estos casos se prevé la aplicación de más de un criterio de valoración (artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid) y los bienes deberán destinarse a los usos previstos en la citada Ley.*

*Quinto.- El dinero obtenido por la venta de la parcela deberá destinarse a la conservación, administración o ampliación del Patrimonio Público del Suelo (artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo).*

*Sexto.- De la enajenación deberá darse cuenta a la Comunidad de Madrid, según lo establecido por el artículo 79, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En caso de superar el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación requerirá autorización de la Comunidad de Madrid. En este caso no lo supera.*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la siguiente

### **Resolución**

**Primero.-** Aprobar el expediente de enajenación y los pliegos de condiciones para la adjudicación de la compra-venta de la parcela sita en calle Moraleja de Enmedio Nº 23 de Móstoles.

**Segundo.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y publicar la convocatoria del procedimiento de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

**Tercero.-** El precio de licitación asciende a 1.482.238,68 euros, excluido IVA.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

**10/ 682.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES AL CENTRO ASOCIADO A LA U.N.E.D. MADRID-SUR EN MÓSTOLES, PARA SUFRAGAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO CULTURAL EN ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, EN RELACIÓN CON SU PERTENENCIA AL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO A LA UNED MADRID SUR”. EXPTE. SP019/2019/ED/07.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP019/2019/ED/07

**Asunto:** *Aprobación de la aportación del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2019, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”*

**Interesados:** - Ayuntamiento de Móstoles.  
- Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)

**Procedimiento:** - Aprobación por la Junta de Gobierno Local

**Fecha de iniciación:** 15 de julio de 2019

*Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur en Móstoles, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, así como de la cuenta justificativa correspondiente al año 2019, en relación con su pertenencia al Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



*Primero.- Que el Ayuntamiento cede de modo gratuito al “Centro Asociado a la U.N.E.D. Madrid-Sur”, una Sede Docente para la realización de la actividad académica docente, cultural y administrativa del mismo. El edificio está situado en la calle c/ Cid Campeador, 3.*

*Segundo.- Que con fecha 23 de noviembre de 2017, por el Pleno municipal se acordó que la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles, se limite de forma expresa a subvencionar aquellas actividades de desarrollo cultural del entorno.*

*Tercero.- Forma parte de este expediente, a fin de justificar esa aportación dineraria, la siguiente documentación, enviada por el Director del Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur de Móstoles:*

- *Declaración Responsable, suscrita por el Director de fecha 18 de junio de 2019*
- *Documento de pago: MS05/2019 de fecha 22/03/2019*
- *Certificación del Director, en relación con el importe de los gastos destinados a sufragar exclusivamente actividades de desarrollo cultural del entorno y que asciende a 62.460,92€.*
- *Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social*
- *Presupuesto 2019 del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED Madrid-Sur.*

*Cuarto.- Vista retención de crédito practicada por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles (RC 2/2019000002276) por un importe de 62.460,92 €. Existe consignación presupuestaria destinada a tal efecto recogida en la aplicación presupuestaria nº 35-3231-42110.*

*Quinto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto número 201900001809, de fecha 18/07/2019, que asciende a 62.460,92 €.*

*Sexto.- Visto informe de fiscalización emitido en sentido favorable, en relación a la aportación del Ayuntamiento, asignada por un importe global de 62.460,92 €, así como en cuanto a la justificación de los gastos presentados por el centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, que ascienden a 62.460,92 €*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.- Resultan de aplicación:**

⇒ *Las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)*



- ⇒ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ⇒ Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS)
- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- ⇒ Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales.
- ⇒ Normativa académica interna de la UNED y demás preceptos que sean de aplicación.

Segunda.- Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base octava de las de ejecución del presupuesto, el órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto, es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior,

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la asignación dineraria al Centro Asociado a la UNED Madrid-Sur en Móstoles, por un importe total que asciende a 62.460,92 €, para sufragar actividades de desarrollo cultural en el municipio, dentro del ejercicio económico 2019.

**Segundo.-** Aprobar la Autorización y Disposición de un gasto de 62.460,92 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-42110 del vigente presupuesto de gastos.

**Tercero.-** Aprobar la justificación del gasto presentado por el Centro Asociado Madrid-Sur de la UNED, en relación con las actividades de desarrollo cultural del entorno, llevadas a cabo en Móstoles correspondientes al ejercicio económico 2019, por un importe de 62.460,92€.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **PARTICIPACIÓN VECINAL**

11/ 683.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL RECREO SOBRE REGULACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA Y DE JARDINERÍA, DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CARÁCTER BÁSICO DE LOS ESPACIOS DE**



**LIBRE ACCESO, Y DE LA ASUNCIÓN DE PARTE DEL GASTO PRODUCIDO POR EL RIEGO DE LOS JARDINES CALIFICADOS DE ZONA VERDE PÚBLICA. EXPTE. SP-010/PC/2019-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº** SP-010/PC/2019-01  
**Asunto** Aprobación Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la “MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL RECREO”  
**Interesados** “Mancomunidad de Propietarios El Recreo” / Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento** Aprobación Convenios de Colaboración con entidades privadas  
**Fecha de iniciación** 4 de febrero de 2019

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la “Mancomunidad de Propietarios El Recreo”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Resultando que con fecha 4 de febrero de 2019 la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana firmó Providencia de iniciación de expediente para la aprobación de nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la “Mancomunidad de Propietarios El Recreo”, a la finalización del plazo de vigencia el 30 de junio de 2019 del anterior Convenio con dicha Mancomunidad, aprobado por la JGL de 28 de junio de 2016 y Adenda al Convenio aprobada por la JGL de 24 de abril de 2017.*

*Segundo Que constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas necesarias para proceder al suministro de materiales de obra y jardinería, así como la regulación de los trabajos de carácter básico para el mantenimiento de espacios de libre acceso de la “Mancomunidad de Propietarios El Recreo”, así como la asunción por el Ayuntamiento de parte del gasto producido por el riego de jardines calificados de zona verde pública, según se establece en su Cláusula Primera.*

*Tercero Que la duración del Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el 31 de mayo de 2023, el cual se extinguirá en dicha fecha, según se establece en su Cláusula Segunda.*

*Cuarto Que las obligaciones por parte del Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos y de la Junta Municipal*



de Distrito 2 Norte-Universidad, y por parte de la Mancomunidad de Propietarios El Recreo, quedan especificadas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio, respectivamente.

Quinto Que con fecha 5 de febrero de 2019 se emitió Informe Administrativo por parte del Área de Participación Ciudadana, así como Memoria Justificativa del Convenio para la suscripción de convenios.

Sexto Que con fecha 30 de abril de 2019 se emitió Informe Técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

Séptimo Que con fecha 11 de septiembre de 2019 se ha emitido nuevo Informe Técnico de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Octavo Que con fecha 23 de octubre de 2019 se ha emitido Informe Jurídico nº 91/2019 por parte de la Asesoría Jurídica.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la J.G.L. de fecha 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la "MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL RECREO", que tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el 31 de mayo de 2023, sobre regulación del suministro de materiales de obra y de Jardinería, de los trabajos de mantenimiento de carácter básico de los espacios de libre acceso, y de la asunción por el Ayuntamiento de parte del gasto producido por el riego de jardines calificados de zona verde pública.

**Segundo.-** Autorizar al Concejal de Participación Vecinal para la firma del presente Convenio.

**Tercero.-** Que el Convenio sea suscrito por la persona que ostente la representación legal de la Mancomunidad de Propietarios El Recreo a la fecha de su firma.



**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a la “Mancomunidad de Propietarios El Recreo”, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Trasladar el presente acuerdo a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos y a la Junta Municipal de Distrito 2 Norte-Universidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

12/ 684.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SSO/2019/028.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP019/SSO/2019/028  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación AMAS Social, para la realización de un programa de integración socio-laboral para personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2017.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMAS Social  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 15 de marzo de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación AMAS Social (CIF: G-83160416), para la realización de un programa de integración socio-laboral para personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de junio de 2017 (Acuerdo Nº 15/343) aprobó el Convenio con la Fundación Amas Social para la realización de un programa de integración socio-laboral para personas con discapacidad, por el que se le concedía una subvención de 60.500,00 €, correspondiente al ejercicio 2017.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Fundación Amas Social ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos (registro Nº 5511 de fecha 30 de enero de 2.018)*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Servicios Sociales de 26 de febrero de 2018 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 11 de octubre de 2019 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 60.040,46 €, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención. Se produce, por tanto, una pérdida de derecho por importe de 459,54 €.*

*Sexto: Se ha realizado el pago correspondiente a la Fundación Amas Social.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Fundación AMAS Social, para la realización de un programa de integración socio-laboral para personas con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 60.040,46 €.*

**Segundo:** *Comunicar a Fundación AMAS Social la pérdida de derecho por importe de 459,54 € y exigir la devolución de este importe.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

